



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/713/Add.1
15 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Adición

Tengo el honor de remitir adjunto un informe especial dirigido al Consejo de Seguridad, preparado por el Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas. El informe se presenta de conformidad con las disposiciones de la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad, de 7 de julio de 1950. En él se notifica al Consejo sobre violaciones del Acuerdo de Armisticio cometidas por Corea del Norte.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el presente informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Madeleine K. ALBRIGHT

ANEXO

Informe especial de fecha 3 de junio de 1994, presentado al Consejo de Seguridad por el Mando de las Naciones Unidas, sobre la tentativa del Ejército Popular de Corea de desmantelar el Acuerdo de Armisticio de la Guerra de Corea

1. El 28 de abril de 1994, el representante del Ejército Popular de Corea ante la Comisión de Armisticio Militar notificó al representante del Mando de las Naciones Unidas ante la Comisión de Armisticio Militar de que el Ejército Popular de Corea tenía el propósito de retirarse de la Comisión de Armisticio Militar y de expulsar a la delegación de Polonia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, con lo cual se disolvería efectivamente esa organización. Esas medidas constituyen violaciones graves del espíritu y de la letra del Acuerdo de Armisticio que trajo consigo la cesación del fuego vigente en Corea. La Comisión de Armisticio Militar, junto con la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, ofrecen un medio de comunicación convenido de antemano para prevenir incidentes que podrían quebrantar la cesación del fuego y, si éstos se presentan, para resolver situaciones de crisis. Las medidas adoptadas por el Ejército Popular de Corea para disolver en forma unilateral el mecanismo de mantenimiento del Armisticio constituyen una amenaza a la capacidad del Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas de mantener el statu quo militar mientras se logra una solución al problema por la vía diplomática. Esta cuestión muy delicada causa grave inquietud en cuanto al compromiso del Ejército Popular de Corea de continuar aplicando y manteniendo el armisticio.

2. Con arreglo al párrafo 17 del Acuerdo de Armisticio de la Guerra de Corea (véase apéndice I) los comandantes de los bandos opuestos, sucesores de los signatarios del armisticio, son responsables de hacer cumplir la cesación del fuego y de establecer las medidas y procedimientos para su cumplimiento. A ese respecto, tienen la obligación de mantener el mecanismo de armisticio, incluida la Comisión de Armisticio Militar, con arreglo a las disposiciones de los párrafos 19 a 30, y la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, con arreglo a las disposiciones del párrafo 37. Esos organismos ofrecen los medios de mantener las comunicaciones, de ayudar a evitar posibles incidentes y de tratar de reducir la intensidad de los incidentes en caso de que se presenten. En los párrafos 61 y 62 del Acuerdo se estipula que las enmiendas y adiciones al Acuerdo de Armisticio las decidirán de común acuerdo los comandantes de los bandos opuestos. Los sucesos que se describen a continuación son un ejemplo de la negativa del Ejército Popular de Corea de acatar las disposiciones del armisticio o de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del mismo.

3. El 28 de abril de 1994, el Secretario del Ejército Popular de Corea en la Comisión de Armisticio entregó al Mando de las Naciones Unidas un mensaje en el sentido de que el Ejército Popular de Corea:

a) Había decidido retirar a los miembros restantes del Ejército Popular de Corea de la Comisión de Armisticio Militar y del personal de la Comisión de Armisticio Militar, dejar de participar en las actividades de la Comisión de

Armisticio Militar y retirar su reconocimiento como contraparte al Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar.

b) Tenía la intención de retirar a la delegación de Polonia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.

c) Había decidido enviar a "nuevo equipo" designado por el Comandante Supremo para que entrara en comunicación con el "Ejército de los Estados Unidos" a fin de examinar las cuestiones militares pendientes, inclusive un nuevo "sistema que garantice una paz duradera" para reemplazar a la Comisión de Armisticio Militar.

4. El 6 de mayo de 1994, el Secretario del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar respondió al mensaje del Ejército Popular de Corea de fecha 28 de abril de 1994 en una carta firmada, en la que indicaba lo siguiente:

a) El Mando de las Naciones Unidas rechazaba el intento del Ejército Popular de Corea de desmantelar unilateralmente la Comisión de Armisticio Militar y la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio;

b) El Mando de las Naciones Unidas acogería con agrado la confirmación verbal del Ejército Popular de Corea respecto de su determinación de seguir acatando las disposiciones del Armisticio relativas a la cesación del fuego.

5. El Secretario del Ejército Popular de Corea respondió que el rechazo del Mando de las Naciones Unidas no modificaría su decisión y que ya se habían notificado a la delegación de Polonia ante la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que se retirara de Corea del Norte. El ejército Popular de Corea amenazó además con poner fin a los contactos y las comunicaciones en Panmunjom en caso de que el Mando de las Naciones Unidas se negara a reunirse con los nuevos representantes del Mando Supremo del Ejército Popular de Corea. Para concluir, el Secretario del Ejército Popular de Corea reafirmó que el Ejército Popular de Corea acataría todas las disposiciones del Acuerdo de Armisticio que no guardaran relación con la Comisión de Armisticio Militar.

6. Esta irresponsable medida unilateral de la representación del Ejército Popular de Corea en la Comisión de Armisticio Militar es sólo la más reciente de una serie de tentativas de su parte de desmantelar el mecanismo de mantenimiento del Acuerdo de Armisticio. Se trata de una violación patente de los párrafos 19 a 30 de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la composición y las funciones de la Comisión de Armisticio Militar. Esta infracción del Acuerdo de Armisticio privaría al Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas de los canales de comunicación existentes con su contraparte de Corea del Norte sin que se haya establecido de común acuerdo un mecanismo de sustitución. La extrema gravedad de esta última medida del Ejército Popular de Corea induce al Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas a presentar este informe, de conformidad con lo previsto en la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de fecha 7 de julio de 1950 (véase apéndice II).

7. Se han registrado otras violaciones. Además de intentar dismantelar la Comisión de Armisticio Militar, el Ejército Popular de Corea se propone también disolver la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio. Las disposiciones del párrafo 37 del Acuerdo de Armisticio obligan claramente a ambas partes a mantener dos delegaciones de "naciones neutrales" en la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio. La expulsión de la delegación de Polonia de la Comisión de Naciones Neutrales sin que se haya designado un sustituto es una violación patente de las disposiciones de dicho párrafo, como lo fue la expulsión de la delegación de Checoslovaquia en abril de 1993. Aunque las actividades de la Comisión de Naciones Neutrales se han visto restringidas en el curso de los años por su incapacidad de desempeñar sus funciones de supervisión, la presencia de estos representantes neutrales ha continuado ofreciendo una influencia estabilizadora a las actividades de las partes opuestas. Las medidas destinadas a dismantelar la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio socavan la estructura que ha evitado la reiniciación de las hostilidades en la península de Corea durante más de 40 años. Habrá que evitar estos intentos a fin de preservar y mantener el armisticio hasta que sea sustituido por una paz auténtica y duradera.

8. Sírvase consultar el informe del Comandante en Jefe del Mando de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad (S/1994/713), para información más detallada respecto de las funciones del Mando de las Naciones Unidas y de la República de Corea que guardan relación con el armisticio. En ese informe, como en éste, se señala la importancia de que se mantengan las comunicaciones entre ambas partes mediante un sistema y una estructura convenidos por ambas partes hasta que se logre una solución del problema por la vía diplomática. A este respecto, el Mando de las Naciones Unidas continuará desempeñando sus funciones y cumpliendo sus obligaciones con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de Armisticio.

9. No podrá haber una solución pacífica de la situación en Corea hasta que el mundo no cobre confianza en que los norcoreanos cumplirán los acuerdos convenidos. Evidentemente, la Comisión de Armisticio Militar y la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio pueden ser modificados o suprimidos, pero esa medida sólo debe tomarse por acuerdo mutuo y no como imposición unilateral. La confianza recíproca es la base del Acuerdo de Armisticio. El Mando de las Naciones Unidas sólo pide que el Ejército Popular de Corea continúe cumpliendo la palabra dada. Si no se resuelven los problemas actuales relativos al armisticio, queda abierta la posibilidad de que se produzca un enfrentamiento entre las fuerzas convencionales que aún no están en contacto, sin que exista un mecanismo al que pueda recurrir de inmediato el comandante sobre el terreno en busca de una solución pacífica.

APÉNDICE I

Disposiciones pertinentes del Acuerdo de Armisticio

ARTÍCULO II

Arreglos especiales para la cesación del fuego y el armisticio

A. Disposiciones generales

Párrafo 12: Los Comandantes de ambos bandos ordenarán y harán cumplir la cesación total de las hostilidades en Corea por todas las fuerzas armadas que estén bajo su autoridad, con inclusión de todas las unidades y todo el personal de las fuerzas de tierra, mar y aire. La cesación del fuego será efectiva doce (12) horas después de firmado el presente Acuerdo de Armisticio. (Para la fecha y hora efectivas de las demás disposiciones del presente Acuerdo de Armisticio, véase el párrafo 63 del presente Acuerdo de Armisticio.)

Párrafo 13 d): Harán cesar la entrada en Corea de refuerzos consistentes en aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones. Sin embargo, los aviones de combate, los vehículos blindados, las armas y las municiones que se hayan destruido, averiado, gastado o consumido durante el período de armisticio, podrán ser sustituidos sobre una base de unidad por unidad de la misma eficacia y del mismo tipo. Tales aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones únicamente podrán ser llevados a Corea por los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43 del presente instrumento. Para justificar la necesidad de la entrada en Corea de aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones de reemplazo, se habrá de presentar a la Comisión de Armisticio Militar y a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, informes sobre cada cargamento que llegue de tal material, y en dichos informes se indicará el destino del material que se sustituye. El material que haya de ser sustituido y sacado de Corea sólo podrá salir por los puntos que se enumeran más adelante en el párrafo 43. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, mediante sus grupos de inspección integrados por las naciones neutrales, fiscalizará las sustituciones de aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones, en los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43.

Párrafo 14: El presente Acuerdo de Armisticio se aplicará a todas las fuerzas de tierra opuestas que se hallan bajo la autoridad militar de cada una de las partes; dichas fuerzas de tierra respetarán la zona desmilitarizada y la región de Corea que se halle bajo la autoridad militar de la parte contraria.

Párrafo 15: El presente Acuerdo de Armisticio se aplicará a todas las fuerzas navales opuestas, las cuales respetarán las aguas contiguas a la zona desmilitarizada y el territorio de Corea que se encuentre bajo el dominio militar de la parte contraria, y no bloquearán a Corea en forma alguna.

Párrafo 16: El presente Acuerdo de Armisticio se aplicará a todas las fuerzas aéreas opuestas, las cuales respetarán el espacio aéreo sobre la zona desmilitarizada, sobre el territorio de Corea que se encuentre bajo el dominio militar de la parte contraria y sobre las aguas contiguas a ambos.

Párrafo 17: Los signatarios del presente Acuerdo de Armisticio y sus sucesores en los respectivos mandos serán responsables de la observancia y el cumplimiento de las estipulaciones y disposiciones establecidas en él. Los comandantes de los bandos opuestos aplicarán dentro de sus respectivas jurisdicciones todas las medidas y los procedimientos necesarios para asegurar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones del presente Acuerdo, por todo el personal a sus órdenes. Cooperarán activamente entre sí, con la Comisión de Armisticio Militar y con la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, haciendo observar tanto la letra como el espíritu de todas las disposiciones del presente Acuerdo de Armisticio.

B. Comisión de Armisticio Militar

1. Composición

Párrafo 19: Por el presente Acuerdo se establece una Comisión de Armisticio Militar.

Párrafo 20: La Comisión de Armisticio Militar estará compuesta de diez (10) oficiales superiores: cinco (5) de ellos nombrados por el Comandante en Jefe de las fuerzas de las Naciones Unidas y los otros cinco (5) nombrados conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y por el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China. De estos diez miembros, tres (3) de cada una de las partes deberán tener la categoría de general de ejército o jefe de escuadra. Los dos (2) miembros restantes de cada una de las partes podrán ser generales de división, generales de brigada, coroneles o jefes de grado equivalente.

Párrafo 22: Se proporcionará a la Comisión de Armisticio el personal administrativo necesario para constituir una secretaría que se encargue de auxiliar a la Comisión, lleve los archivos al día, se ocupe del trabajo de oficina e interpretación, y desempeñe las demás funciones que la Comisión le asigne. Para el servicio de secretaría, cada bando nombrará un secretario, un secretario adjunto y el personal de oficina y especializado que se requiera. Las actas y documentos se redactarán en inglés, coreano y chino, y los tres textos serán igualmente auténticos.

2. Funciones y atribuciones

Párrafo 24: En general, la misión de la Comisión de Armisticio Militar será velar por la aplicación del presente Acuerdo de Armisticio y resolver mediante negociaciones cualquier violación de este Acuerdo de Armisticio.

Párrafo 25: La Comisión de Armisticio Militar:

a. Establecerá su sede en las proximidades de Panmunjom (37° 57' 29" N, 126° 40' 00" E). La Comisión de Armisticio Militar podrá trasladar su sede a otro lugar situado en la zona desmilitarizada, por acuerdo de los miembros de mayor graduación de ambos bandos en la Comisión.

b. Funcionará como organismo mixto, sin presidente.

- c. Adoptará las normas que en cada oportunidad estime necesario.
- d. Velará por el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y al estuario del río Han.
- e. Dirigirá las actividades de los grupos mixtos de observación.
- f. Resolverá mediante negociaciones cualesquiera casos de violación de este Acuerdo de Armisticio.
- g. Transmitirá inmediatamente a los comandantes de ambos bandos todos los informes sobre investigaciones de violaciones de este Acuerdo de Armisticio y todos los demás informes y expedientes que reciba de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.
- h. Vigilará y dirigirá en general las actividades de la Comisión de Repatriación de los Prisioneros de Guerra, y de la Comisión encargada de facilitar el regreso a sus hogares de los civiles desalojados, establecidas por el presente Acuerdo.
- i. Actuará de intermediaria en la transmisión de comunicaciones entre los Comandantes de las fuerzas de ambos bandos; sin embargo, esta función no deberá interpretarse en el sentido de que impida la comunicación entre los comandantes de ambos bandos por cualquier otro medio que deseen utilizar.
- j. Extenderá credenciales y proporcionará insignias distintivas a su personal y equipos mixtos de observación, así como marcas distintivas para todos los vehículos, aeronaves y embarcaciones utilizados en el cumplimiento de su misión.

Párrafo 26: Los grupos mixtos de observación tendrán la misión de ayudar a la Comisión de Armisticio Militar a vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y al estuario del río Han.

Párrafo 27: La Comisión de Armisticio Militar o el miembro de ella de mayor graduación de uno u otro de los bandos quedan autorizados a enviar grupos mixtos de observación para investigar las violaciones de este Acuerdo de Armisticio que, según se informe, hayan ocurrido en la zona desmilitarizada o en el estuario del río Han; sin embargo, el miembro de mayor graduación de uno u otro de los bandos representados en la Comisión no podrá ordenar de una sola vez la salida de más de la mitad de los grupos mixtos de observación que no hayan sido enviados por la Comisión de Armisticio Militar.

Párrafo 28: La Comisión de Armisticio Militar o el miembro de ella de mayor graduación de uno u otro de los bandos están autorizados a pedir a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que realice observaciones e inspecciones especiales en lugares fuera de la zona desmilitarizada donde, según se informe, hayan ocurrido violaciones de este Acuerdo de Armisticio.

Párrafo 29: Cuando la Comisión de Armisticio Militar determine que se ha producido una violación de este Acuerdo de Armisticio, informará inmediatamente de tal violación a los comandantes de ambos bandos.

Párrafo 30: Cuando la Comisión de Armisticio Militar decida que una violación de este Acuerdo de Armisticio ha quedado resuelta a su satisfacción, lo pondrá en conocimiento de los comandantes de ambos bandos.

3. Disposiciones generales

Párrafo 31: La Comisión de Armisticio Militar se reunirá diariamente. Los miembros de más graduación de ambas partes podrán decidir que se suspendan las reuniones por un plazo no mayor de siete (7) días, a condición de que tales suspensiones puedan cesar con una notificación hecha con veinticuatro (24) horas de anticipación por el miembro de más graduación de cualquiera de las partes.

Párrafo 35: La Comisión de Armisticio Militar podrá hacer recomendaciones a los comandantes de los bandos opuestos acerca de las enmiendas o adiciones a este Acuerdo de Armisticio. Las modificaciones que se recomienden deberán tener generalmente por objeto asegurar la mayor eficacia del armisticio.

C. Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio

Párrafo 37: La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se compondrá de cuatro (4) oficiales superiores, dos (2) de los cuales serán designados por las Naciones Neutrales propuestas por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, saber, Suecia y Suiza, y los otros dos (2) serán designados por las Naciones Neutrales propuestas conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, a saber, Polonia y Checoslovaquia. El término "naciones neutrales", tal como se emplea en el presente documento, define aquellas naciones cuyas fuerzas combatientes no han participado en las hostilidades de Corea. Los miembros designados para la Comisión podrán proceder de las fuerzas armadas de las naciones designantes. Cada miembro designará su suplente para que asista a las reuniones a las que no pueda acudir el miembro principal por un motivo u otro. Los miembros suplentes serán de la misma nacionalidad que los miembros principales. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio podrá actuar siempre que el número de miembros presentes procedentes de las naciones neutrales propuestas por un bando sea igual al número de miembros presentes procedentes de las naciones neutrales propuestas por el otro.

ARTÍCULO V

Disposiciones diversas

Párrafo 61: Las enmiendas y adiciones a este Acuerdo de Armisticio las decidirán de común acuerdo los comandantes de los bandos opuestos.

Párrafo 62: Los artículos y párrafos de este Acuerdo de Armisticio estarán en vigor en tanto no sean derogados expresamente por enmiendas y adiciones introducidas de mutuo acuerdo o por las cláusulas de un acuerdo, para el arreglo pacífico de la cuestión, concertado por ambas partes en el terreno político.

APÉNDICE II

Resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad de 7 de julio de 1950

El Consejo de Seguridad,

Habiendo decidido que el ataque armado dirigido contra la República de Corea por fuerzas de Corea del Norte constituye un quebrantamiento de la paz,

Habiendo recomendado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales de la región,

1. Acoge con satisfacción el pronto y vigoroso apoyo que los gobiernos de las Naciones Unidas han dado a sus resoluciones 82 (1950) y 83 (1950), de 25 y 27 de junio de 1950, al efecto de ayudar a la República de Corea a defenderse contra el ataque armado y restablecer así la paz y la seguridad internacionales de la región;

2. Toma nota de que Miembros de las Naciones Unidas han transmitido a las Naciones Unidas ofrecimientos de ayuda a la República de Corea;

3. Recomienda a todos los Miembros que proporcionen fuerzas militares y cualquier otra clase de ayuda, conforme a las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, que pongan dichas fuerzas y dicha ayuda a la disposición de un mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos de América;

4. Pide a los Estados Unidos se sirvan designar al Comandante de dichas Fuerzas;

5. Autoriza al mando unificado para usar a discreción suya durante las operaciones entre las fuerzas de Corea del Norte, la bandera de las Naciones Unidas al mismo tiempo que las banderas de las naciones participantes;

6. Pide a los Estados Unidos se sirvan facilitar al Consejo de Seguridad los informes que estimen adecuados para la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del mando unificado.
